

Octava.—El opositor que no compareciere a la hora y días señalados o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado quedará eliminado de la oposición.

Novena.—Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general castrense, o por delegación suya, como Presidente-Delegado, un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. Los Vocales serán cuatro: Dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y uno del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá además un Vocal suplente y un Secretario del Tribunal, que actuará también como Vocal suplente, ambos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El Presidente-Delegado, los Vocales y el Secretario serán nombrados a propuesta del Vicario general castrense.

Diez.—Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Título de Ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- Partida de nacimiento.

Once.—Los opositores aprobados ingresarán con carácter provisional en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellanes Segundos Alumnos, escalafonándose por orden de censura y con la antigüedad que señale la Orden ministerial de su nombramiento.

Doce.—De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, los Capellanes Segundos Alumnos realizarán un curso de adaptación en la Escuela Naval Militar, desde el 1 de septiembre al 10 de octubre, y otro de Pastoral específica en el Vicariato General Castrense, desde el 16 de octubre al 14 de diciembre.

Trece.—Al término del primer año, superados los cursos de formación, a propuesta del Vicario general castrense, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada con carácter definitivo.

Dado en Madrid a 19 de diciembre de 1978.—Firmado de nuestra mano y sellado con el Mayor de nuestra Armas Arzobiscales y refrendado por el infrascrito Delegado de Formación del Vicariato General Castrense.—El Vicario general castrense, Emilio Benavent Escuin, Arzobispo de Maximiana en Numidia.—Por mandato de S. E. reverendísima, el Comandante Capellán Delegado de Formación, Luis Martínez Fernández.

**2224** ORDEN de 22 de diciembre de 1978 por la que se amplían las plazas a ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente).

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1408/1966, de 2 de junio, «Adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares», en el artículo 111, se modifica el punto 1 de la Orden ministerial de 20 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» número 259 y «Diario Oficial» de Marina número 253), en el sentido de que el número de plazas convocadas es el de 19.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—P. D., el Ca., Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

**2225** ORDEN de 22 de diciembre de 1978 por la que se amplían las plazas a ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Máquinas).

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1408/1966, de 2 de junio, «Adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares», en su artículo 111, se modifica el punto 1 de la Orden ministerial de 20 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» número 259 y «Diario Oficial» de Marina número 253), en el sentido de que el número de plazas convocadas es el de 16.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—P. D., el Ca., Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

**2226** ORDEN de 16 de enero de 1979 por la que se convoca concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire.

Con el fin de atender a las necesidades del Ejército del Aire se convoca concurso oposición para cubrir diez plazas de Oficiales (Médicos) del Cuerpo de Sanidad.

CONDICIONES PARA OPOSITAR

Artículo 1.º Podrán optar a dichas plazas tanto el personal militar como civil que reúna las siguientes condiciones:

- Ser español, varón, hijo legítimo o legitimado.
- Estar en posesión, en la fecha en que termina el plazo de admisión de instancias, del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.
- Edad máxima: Treinta y un años, cumplidos dentro del año 1979.  
Los aspirantes procedentes de la Escala Auxiliar del Cuerpo de Sanidad de las Fuerzas Armadas que deseen concurrir al concurso oposición podrán hacerlo hasta la edad límite de treinta y cinco años si cumplen los restantes requisitos.
- Tener buena concepción moral y social.
- No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.
- Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en actos de servicio o de sus resultados se tendrán en cuenta para que, previo examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

INSTANCIAS

Art. 3.º Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso oposición serán dirigidas al excelentísimo señor Teniente General Jefe del Mando de Personal —Dirección de Enseñanza (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Ejército del Aire—, calle Romero Robledo, 8, Madrid-8.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo), e irán acompañadas de cuatro fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente al concurso oposición, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como los documentos a que hace referencia el artículo 4.º

Las instancias deberán enviarse por correo certificado o entregadas personalmente en el Cuartel General del Ejército del Aire (Dirección de Enseñanza), quien entregará recibo de la documentación que sea presentada en mano.

3.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Las instancias del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente al Mando de Personal (Dirección de Enseñanza), en unión de la copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

Estos aspirantes comunicarán por escrito al Mando de Personal —Dirección de Enseñanza—, Sección de Reclutamiento y Selección —Cuartel General del Ejército del Aire—, calle Romero Robledo, 8, Madrid-8, la Unidad o Dependencia militar por la que hayan cursado sus instancias dentro del plazo señalado en el apartado 3.1.

3.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

3.4. Asimismo se acompañará a las instancias certificación académica personal comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la misma, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales en su caso.

3.5. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo primero y que se comprometen a cumplimentar lo que se expone en el artículo tercero.

DERECHOS DE EXAMEN

Art. 4.º Con las instancias se abonará la cantidad de quinientas pesetas (500 pesetas), en concepto de derechos de examen, bien mediante entrega personal o justificándolo con el resguardo del envío de dichos derechos, hecho por giro postal o telegráficamente a la misma Autoridad a quien se envía la instancia. En el caso de envío por giro deberá figurar como remitente el propio aspirante, aunque el impositor sea persona distinta.

4.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior:

- Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.
- Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.
- Los que se hallen prestando servicio militar activo en las Fuerzas Armadas.
- Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la